TEXTO DEFINITIVO

LEY 0-2006

(Antes Ley 24500)

Sanción: 14/06/1995

Actualización: 31/03/2013

Rama: Internacional Público

ENMIENDAS AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL

ARTICIILO 1 PARTE VI El Consejo ARTICULO 16 Sustitúyase el texto del artículo 16 por el siguiente: "El Consejo estará integrado por cuarenta Miembros elegidos por la Asamblea" ARTICULO 17 Sustitúyase el texto del artículo 17 por el siguiente: "En la elección de Miembros del Consejo, la Asamblea observará los siquientes criterios: a) diez serán Estados con los mayores intereses en la provisión de servicios marítimos internacionales; b) diez serán otros Estados con los mayores intereses en el comercio marítimo internacional; c) veinte serán los Estados no elegidos con arreglo a lo dispuesto en a) y b), que tengan intereses especiales en el transporte marítimo o en la navegación y cuya integración en el Consejo garantice la representación de todas las grandes regiones geográficas del mundo". ARTICULO 19 B) Sustitúyase el texto del artículo 19 b) por el siguiente: "b) veintiséis Miembros del Consejo constituirán quórum". Copia auténtica certificada de la resolución A. 735 (18) en cuyo Anexo figuran enmiendas a la Convención relativa a la Organización Marítima Internacional aprobadas el 4 de noviembre de 1993 por la Asamblea de la Organización en su decimoctavo período de sesiones.

El texto corresponde al original.

POR EL SECRETARIO GENERAL:

FIRMANTES